

CARATULA: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ INCIDENTE (F)
EXPTE. NRO. RO-00982-F-0000
EXPTE. SEON NRO. I-2RO-518-F2017

TH/SF

GENERAL ROCA, 1 de julio de 2026.

Homológase con fuerza de Sentencia el acuerdo realizado por las partes en audiencia de fecha 19/06/2026.

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Atento el acuerdo arribado por las partes y que de las constancias obrantes en fecha [14/4/2026](#) surge que ha cesado la obligación alimentaria del [DEMANDADO_1] respecto a su hija [FAMILIAR_1], líbrese oficio a la empleadora a los fines de que:

- 1) **CESE** con la retención ordenada a favor de su hija [FAMILIAR_1] en fecha [31/3/2025](#) correspondiente al 17,5 % del total de los ingresos que perciba por todo concepto el Sr. '[DEMANDADO_1]', DNI '[DNI_DEMANDADO_1]' (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818) los que debían ser depositados, del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1] del Banco Patagonia S.A. a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos;
- 2) **CESE** con la retención ordenada a favor de su hija [FAMILIAR_2] en fecha [31/3/2026](#) del 17,5 % del total de los ingresos que perciba por todo concepto el Sr. '[DEMANDADO_1]', DNI '[DNI_DEMANDADO_1]', (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818) y los que debían ser depositados del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta judicial N° [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia S.A. a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos.
- 3) **PROCEDA A RETENER** el 23 % del total de los ingresos que perciba por todo concepto el Sr. '[DEMANDADO_1]' DNI '[DNI_DEMANDADO_1]' (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818) con un piso mínimo del 50% del SMVM y los deposite, del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta judicial N° [CBU_CVU_2] del

Banco Patagonia S.A. a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos.
Hágase saber a la parte peticionante que la confección y el diligenciamiento del oficio a la empleadora se encuentra a cargo de la parte interesada (art. 2 C.P.F).
Proveyendo el escrito de la Dra. Streidenberger (fecha 24/06/2026 16:39:58), estése a lo ordenado precedentemente .

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia